



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD, RELACIONES ELÉCTRONICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.1.- ANTECEDENTES.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante, ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Con el objetivo de potenciar el sector turístico de la Región de Murcia y de posicionarlo como uno de los más competitivos del país, el ITREM lleva a cabo actividades y proyectos relacionados con la promoción de los distintos productos turísticos con capacidad para ser comercializados; la consolidación y búsqueda y puesta en valor de nuevos recursos que contribuyan a la diversificación de la oferta y a la reducción de la estacionalidad, acciones que fomenten un cambio de la percepción del destino, programas para la modernización y crecimiento de la planta hotelera...

Todos estos aspectos figuran entre los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Turismo 2015-2019, que en los últimos dos años se ha venido desarrollando con resultados positivos para el sector turístico.

A nivel Comunicación, desde 2016 el ITREM desarrolla una estrategia para dar a conocer y posicionar a la Región de Murcia en los principales mercados nacionales e internacionales, dando visibilidad a los productos turísticos que más contribuyen al crecimiento del sector y a cambiar la percepción del destino en la mente del consumidor. Para ello, ha cambiado toda la imagen turística de la Región y ha puesto





en marcha varias campañas de publicidad nacional utilizando canales que requieren una mayor inversión pero que aumentan considerablemente el alcance, como es el caso de la televisión. Es necesario aprovechar esa tendencia y no disminuir el nivel de presión en los canales de comunicación para que la Región de Murcia siga estando en la mente no solo de los consumidores, sino también en la de los inversores, turoperadores, empresarios...

Por estos motivos, el ITREM considera necesario poner en marcha durante 2018-2019 una campaña de publicidad nacional que sitúe a la Región de Murcia como destino turístico durante todo el año.

1.2.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto para la contratación por lotes de un SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019.

Para conseguir los objetivos previamente establecidos, se pretende conseguir un mix de medios de comunicación adecuado, que saldrá a contratación por lotes según se detalla a continuación:

LOTE 1: TELEVISIÓN

LOTE 2: PRENSA Y REVISTAS

LOTE 3: RADIO

LOTE 4: PUBLICIDAD EXTERIOR

LOTE 5: DIGITAL

1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos carácter contractual.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la misma, el ITREM,





“se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicos regulados para las mismas en esta ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”.

La entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA por razón de la cuantía y la materia, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP. En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, a lo establecido en el Código Mercantil, el Código Civil y las restantes normas que pudieran ser aplicables.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 189, 190 y 192 del TRLCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1.b) del TRLCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.





El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4 RELACIONES ELECTRÓNICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el ITREM** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.





El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el 1609.

2.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- Se fija como presupuesto máximo de licitación la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (1.652.000,00€) IVA excluido.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 84. Uno .2º.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el adjudicatario no se encontrase establecido en territorio de aplicación del impuesto, sería de aplicación el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que correspondería al ITREM liquidar y pagar el impuesto en España, por lo que el presupuesto máximo de licitación se elevaría a UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.998.920,00 €), IVA incluido.

A continuación se desglosa el PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE:

LOTE 1: TELEVISIÓN.

Presupuesto máximo de licitación del lote 1: 800.000,00 € IVA Excluido.

LOTE 2: PRENSA Y REVISTAS.

Presupuesto máximo de licitación del lote 2: 200.000,00 € IVA Excluido.

LOTE 3: RADIO.

Presupuesto máximo de licitación del lote 3: 295.000,00 € IVA Excluido.

LOTE 4: PUBLICIDAD EXTERIOR.

Presupuesto máximo de licitación del lote 4: 177.000,00 € IVA Excluido.

LOTE 5: DIGITAL.

Presupuesto máximo de licitación del lote 5: 180.000,00 € IVA Excluido.

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado según la experiencia adquirida años atrás a raíz de la ejecución de acciones de esta naturaleza, y las características técnicas de las prestaciones objeto de esta contratación que vienen señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado para esta contratación es de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (1.652.000,00€) IVA excluido.





2.4.- Las facturas se emitirán por la contratista con periodicidad mensual, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Las facturas mensuales deberán contener las prestaciones del servicio que se hayan efectuado en el mes correspondiente, señalándose así expresamente en el concepto de la factura. Para proceder al pago de las facturas, se presentarán las mismas, con los requisitos legalmente exigidos, en las oficinas del “Instituto de Turismo de la Región de Murcia”, sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio CCT) 30006-Murcia. La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto. El ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días para verificar la factura, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida.

2.5.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que necesite satisfacer la contratista para la realización del servicio ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habrá de señalarse con valor de 0,00 €.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente de fondos propios con cargo al presupuesto de ITREM para los ejercicios 2018 y 2019 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito RP416.

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación

2.8- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato.





3.-DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El contrato obliga las partes desde la fecha de formalización del mismo. Las acciones se ejecutarán entre septiembre de 2018 y junio de 2019, ambos meses incluidos.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP, queda excluida la revisión de precios.

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación conforme a lo dispuesto en el art. 65 y 66 del TRLCSP, sin perjuicio de que, si la empresa licitadora se encuentra clasificada, pueda acreditar la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se recoge en el apartado 12.5 de este pliego.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del ANEXO II DEL RGLCAP, será la siguiente:

CATEGORÍA 13 (Servicios de publicidad), Servicio de consultoría en publicidad, gestión publicitaria, campañas de publicidad.

**GRUPO T, SUBGRUPO T1
CPV 79341000-6**

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

5.1-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los





casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2.- SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

5.2.1 En lo que se refiere a las condiciones mínimas de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del artículo 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por otro lado, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior, en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos, a:

- 1.200.000,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 300.000,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 2 Prensa y revistas.
- 442.500,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 3 Radio.
- 265.500,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 4 Publicidad exterior.
- 270.000,00 € si resultan propuesto como adjudicatarios del Lote 5 Digital.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, así como un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a:

- 800.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 200.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 2 Prensa y revistas.





- 295.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 3 Radio.
- 177.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 4 Publicidad exterior.
- 180.000,00. € IVA excluido, si lo son del Lote 5 Digital.

5.2.2- En relación a las condiciones mínimas de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, y el art. 78 del mismo texto legal, esta se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- 560.000,00 € IVA excluido, si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 140.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote2 Prensa y revistas.
- 206.500,00 € € IVA excluido, si lo son del Lote 3 Radio.
- 123.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 4 Publicidad exterior.
- 126.000,00€ IVA excluido, si lo son del Lote 5 Digital.

Los medios y pruebas necesarios para poder acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se describen en la cláusula decimosegunda (12) del presente pliego y tendrán que ser presentados por el licitador propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido para ello.

6. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece para el adjudicatario del contrato una garantía definitiva equivalente al **5% del importe total de adjudicación de cada lote que se le adjudique**, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, o bien mediante la retención el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

La garantía se depositará, en cualquier caso, ante el órgano de contratación de la





empresa contratante, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157, 189, 190 y 192 del TRLCSP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

8.1 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro General del órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las ofertas se presentarán en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica, dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, según dispone el artículo 159.1 del TRLCSP y cláusula octava (8) de este pliego. El anuncio se publicará también en el perfil del contratante del ITREM.

No obstante lo anterior, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío





en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, en el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido fax, o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar, número de fax y correo electrónico para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia, el número de fax 968.35.77.67.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

8.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.





Dado que la contratación se llevará a cabo por lotes, se presentarán por el licitador, o persona que lo represente: **UN ÚNICO SOBRE "A" POR EMPRESA, Y UN SOBRE "B" y UN SOBRE "C" POR CADA LOTE AL QUE SE OPTE**, debidamente **cerrados y firmados**, y con **indicación en el anverso de los mismos y de manera legible la siguiente información:**

1. El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones (que deberá ser coincidente con la dirección electrónica habilitada única a efectos de comunicaciones que se indique en el ANEXO III).
2. La denominación de la contratación: «PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA 2018-2019»

3. La denominación, contenido y número de lote al que concurren en cada sobre:

Sobre A: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre B: Documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

Sobre C: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

8.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias auténticas, conforme a la Legislación en vigor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego así como las del Pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores presentarán un único sobre A que contendrá los siguientes documentos:

1) **Declaración responsable** de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia técnica y profesional, económica y financiera necesarios para contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el **artículo 60 del TRLCSP**, de conformidad con lo establecido en el **art. 146.4 TRLCSP** y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

2) **Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE)** deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO II** del presente pliego.

3) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de **someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4) **Modelo de declaración de datos a efectos de comunicaciones**, donde se indicará una persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, según modelo que figura en el **ANEXO III**.

5) **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO IV** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo





electrónico.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “SOBRE A” NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO DE LOS SOBRES B Y C, SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON RESPECTO AL LOTE DEL QUE SE HAYA ADELANTADO INFORMACIÓN.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador.

SOBRE <>

CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los licitadores presentarán un SOBRE B POR CADA LOTE AL QUE OPTEN y este sobre contendrá la Propuesta técnica consistente en el **Planteamiento técnico**, que será elaborada con arreglo a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada lote y a los criterios de baremación establecidos en la cláusula décima (10ª) del presente pliego.

EN EL PLANTEAMIENTO TÉCNICO SE DESCRIBIRÁN TODAS LAS ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA CADA LOTE.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “SOBRE B” NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO DEL “SOBRE C” (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA), SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON RESPECTO AL LOTE DEL QUE SE HAYA ADELANTADO INFORMACIÓN.

SOBRE <<C>>

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los licitadores presentarán un sobre C por cada lote al que opten en el que incluirán cumplimentados correctamente el **ANEXO V proposición económica** y el **ANEXO VI** criterios evaluables de forma automática, donde se insertarán los datos relativos a **GRP’s, comisión de agencia, impresiones compradas y, en su caso, visualizaciones compradas.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TRLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe





del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio que llevará incluida la comisión de agencia conforme al **ANEXO V**.

La no cumplimentación correctamente de los **ANEXOS V Y VI** anteriormente indicados, supondrá que se tenga por no realizada la propuesta y será causa de exclusión directa del licitador.

Esta documentación es la que integra los criterios cuya valoración se realizarán de forma automática con arreglo a los baremos establecidos en la cláusula décima (10ª) del presente pliego.

9.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

9.1.- Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 190 del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria.

9.2.- Dicho plazo, no podrá ser inferior a 40 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, una vez reducidos los plazos en los términos previstos en el artículo 159 del TRLCSP.

9.3.- En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.4- Certificación y calificación de documentos del SOBRE A.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se comunicará en el perfil del contratante del ITREM el acto de apertura de los sobres A. La Mesa de contratación calificará los documentos contenidos en el citado sobre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 81.2 RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores puedan





subsancarlos.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

9.5 Apertura de proposiciones del SOBRE B.

Por la Mesa de contratación en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá al acto público de apertura del sobre B, que contiene los criterios ponderables mediante juicio de valor.

La Mesa de Contratación o la Comisión que, en su caso se pueda nombrar al efecto, valorará el Planteamiento Técnico presentado.

9.6 Apertura de proposiciones Del SOBRE C.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el "Sobre C", GRP'S ofertados, impresiones compradas, comisión de agencia, visualizaciones compradas y propuesta económica, conforme a lo establecido en los ANEXOS V y VI en la forma señalada en la cláusula décima (10ª) de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

9.7 Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la empresa licitadora/s que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican. Se valorarán los siguientes aspectos con un máximo de 100 puntos.

LOTE 1. TELEVISIÓN

Se valorará:

- El planteamiento técnico: 40 puntos.
- Los GRP's (Gross Rating Points) ofertados: 20 puntos.





- La comisión de agencia: 10 puntos.
- La propuesta económica: 30 puntos.

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta del Lote 1, Televisión, se tendrá en cuenta:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de televisión y soportes del mismo, utilizando como fuente Kantar Media. **Hasta 10 puntos.**
- Estrategia y planificación táctica de soportes: idoneidad de los soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, estacionalidad, mix de cadenas, de franjas y de duración de spots (20" y 10"), nivel de prime time, posición de los pases, etc. **Hasta 20 puntos.**
- Evaluación previa de resultados: cobertura expresada en términos absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. **Hasta 10 puntos.**

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRP'S OFERTADOS. Máximo 20 puntos.

En cuanto a los **GRP's**, se otorgarán 20 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 20$$

Siendo:

Pg: Puntuación de GRP's

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

3. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 10 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

- Comisión más alta (C⁺): 0 puntos.
- Comisión más baja (C⁻): 10 puntos.
- Resto: proporcionalmente.





Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador

BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 10 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL^{\#} = 10 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador

BL⁺: Baja más alta

4. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

En la propuesta económica (ANEXO V) se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:





$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

LOTE 2. PRENSA Y REVISTAS

1. Planteamiento técnico: 40 puntos
2. GRP's ofertados: 15 puntos
3. Impresiones compradas: 5 puntos
4. Comisión de agencia: 10 puntos
5. Propuesta económica: 30 puntos

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta del Lote 2, Prensa y Revistas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de prensa y revistas del mismo, utilizando como fuentes Comscore, OJD y/o EGM. **Hasta 10 puntos.**
- Estrategia y planificación táctica de soportes: idoneidad de los soportes seleccionados para el target, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, calendario y número de inserciones y redaccionales, ubicación, formato, etc. **Hasta 20 puntos.**
- Evaluación previa de resultados: cobertura expresada en términos absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. **Hasta 10 puntos.**

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRP's OFERTADOS. Máximo 15 puntos

En cuanto a los **GRP's**, se otorgarán 15 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 15$$

Siendo:

Pg: Puntuación de GRP's

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

3. IMPRESIONES COMPRADAS. Máximo 5 puntos

En cuanto a las **impresiones**, se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte más impresiones compradas y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{Impresiones de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con más Impresiones}} \times 5$$

Siendo:

Pg: Puntuación de Impresiones

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

4. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 10 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

Comisión más alta (C⁺): 0 puntos
Comisión más baja (C⁻): 10 puntos
Resto: proporcionalmente

Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador
BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 10 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$PL^{\#} = 10 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador

BL⁺: Baja más alta

5. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

En la propuesta económica (ANEXO V) se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.





LOTE 3. RADIO

1. Planteamiento técnico: 40 puntos
2. GRP's ofertados: 20 puntos
3. Comisión de agencia: 10 puntos
4. Propuesta económica: 30 puntos

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos.

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta del Lote 3, Radio, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de radio y soportes del mismo, utilizando como fuente los datos del EGM. **Hasta 10 puntos.**
- Estrategia y planificación táctica de soportes: idoneidad de los soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, estacionalidad, mix de emisoras, programas, franjas horarias, duración de las menciones, etc. **Hasta 20 puntos.**
- Evaluación previa de resultados: cobertura expresada en términos absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. **Hasta 10 puntos.**

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRP'S OFERTADOS. Máximo 20 puntos

En cuanto a los **GRP's**, se otorgarán 20 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 20$$

Siendo:

Pg: Puntuación de GRP's

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

3. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 10 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:





Comisión más alta (C⁺): 0 puntos
Comisión más baja (C⁻): 10 puntos
Resto: proporcionalmente

Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador
BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 10 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL^{\#} = 10 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador
BL⁺: Baja más alta

4. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

En la propuesta económica (ANEXO V) se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$





A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

LOTE 4. PUBLICIDAD EXTERIOR

1. Planteamiento técnico: 40 puntos.
2. GRP's ofertados: 20 puntos.
3. Comisión de agencia: 10 puntos.
4. Propuesta económica: 30 puntos.

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos.

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta del Lote 4, Publicidad Exterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de publicidad exterior del mismo. **Hasta 10 puntos.**
- Estrategia y planificación táctica de soportes: idoneidad de los soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, estacionalidad, ubicación, formato y dimensiones, etc. **Hasta 20 puntos.**
- Evaluación previa de resultados: cobertura expresada en términos absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. **Hasta 10 puntos.**

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRP'S OFERTADOS. Máximo 20 puntos.

En cuanto a los **GRP's**, se otorgarán 20 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 20$$

3. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 10 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

Comisión más alta (C⁺): 0 puntos
Comisión más baja (C⁻): 10 puntos
Resto: proporcionalmente

Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador
BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 10 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL^{\#} = 10 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador
BL⁺: Baja más alta

4. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

En la propuesta económica (ANEXO V) se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo





grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:

$$P_o = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30$$

Siendo:

B_p: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

P_o: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

LOTE 5. DIGITAL

1. Planteamiento técnico: 40 puntos.
2. GRP's ofertados: 10 puntos.
3. Impresiones compradas: 5 puntos.
4. Visualizaciones compradas: 5 puntos
5. Comisión de agencia: 10 puntos.
6. Propuesta económica: 30 puntos.

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos.

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta del Lote 5, Digital, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de publicidad digital del mismo. **Hasta 10 puntos.**
- Estrategia y planificación táctica de soportes: idoneidad de los soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, calendario, formatos, etc. **Hasta 20 puntos.**





- Evaluación previa de resultados: cobertura global y de cada una de las zonas indicadas, expresadas en términos absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. **Hasta 10 puntos.**

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRPS OFERTADOS. Máximo 10 puntos.

En cuanto a los GRP's, se otorgarán 10 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 10$$

Siendo:

Pg: Puntuación de GRP's

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

3. IMPRESIONES COMPRADAS. Máximo 5 puntos.

En cuanto a las impresiones, se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte más impresiones y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{Impresiones de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con más Impresiones}} \times 5$$

Siendo:

Pg: Puntuación de impresiones

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

4. VISUALIZACIONES COMPRADAS. Máximo 5 puntos.

En cuanto a las visualizaciones, se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte más impresiones y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:





Visualizaciones de la Oferta a evaluar

$$Pg = \frac{\text{Visualizaciones de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con más Visualizaciones}} \times 5$$

Siendo:

Pg: Puntuación de visualizaciones

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

5. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 10 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

Comisión más alta (C⁺): 0 puntos
Comisión más baja (C⁻): 10 puntos
Resto: proporcionalmente

Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador
BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 10 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL^{\#} = 10 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador
BL⁺: Baja más alta

6. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

En la propuesta económica (ANEXO V) se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia.





De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:

$$P_o = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30$$

Siendo:

B_p: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

P_o: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tal y como se indica en el apartado 1.3 del presente pliego el ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP para la adjudicación de cada lote.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el





requerimiento, presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Todos los actos y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados **mediante una firma electrónica avanzada** reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

12.1.- Documentos acreditativos de la **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO**, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
3. Copia auténtica del CIF de la empresa.
4. Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
5. Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o





profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente.

6. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7. De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

12.2.- Documentación en relación a las **PROHIBICIONES DE CONTRATAR:**

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de





hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como ANEXO VII el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

12.3.- Documentos que acreditan la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**.

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del artículo 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser igual o superior a:





- 1.200.000,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 300.000,00 € si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 2 Prensa y revistas.
- 442.500,00€ si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 3 Radio.
- 265.500,00€ si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 4 Publicidad exterior.
- 270.000,00€ si resultan propuesto como adjudicatarios del Lote 5 Digital.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de:

a) Las CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ITREM.

b) CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS a efectos de la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas expedido por la AEAT.

c) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, así como un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a:

- 800.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 200.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 2 Prensa y revistas.
- 295.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 3 Radio.
- 177.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 4 Publicidad exterior.
- 180.000,00. € IVA excluido, si lo son del Lote 5 Digital.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de copia auténtica de póliza de seguro o certificado expedidos por el asegurador, en el que consten los importes y





riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

12.4.- Documentos que acreditan la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del adjudicatario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- 560.000,00 € IVA excluido, si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote 1 Televisión.
- 140.000,00 € IVA excluido si resultan propuestos como adjudicatarios del Lote2 Prensa y revistas.
- 206.500,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 3 Radio.
- 123.000,00 € IVA excluido, si lo son del Lote 4 Publicidad exterior.
- 126.000,00€ IVA excluido, si lo son del Lote 5 Digital.

12.5.- Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra clasificada, pueda acreditar la representación, la capacidad para contratar, la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante **certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas





reguladoras de la clasificación de empresas.

12.7.- Declaración responsable del compromiso por parte del licitador propuesto como adjudicatario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello. Artículo 64.2 del TRLCSP.

12.8- Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

12.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar un certificado de cuenta corriente donde conste la titularidad de la cuenta bancaria, firmada y sellada por la entidad.

13.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, con la excepción establecida en el artículo 16 del TRLCSP y recogida en el apartado décimo punto dos (10.2) del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

13.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

13.3.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

13.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de





Murcia».

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

14.2.- De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

14.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

14.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

14.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

14.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.





15.1.- La entidad contratante designa como Director Técnico del contrato a Dña Violeta Pérez Fructuoso quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

15.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

15.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo propios que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» autorice a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá a los únicos efectos de ejecución del objeto del presente contrato, siendo tal cesión de derechos de uso con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima apartado 6 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.





18.-SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 90 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la





totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en el artículo 73 c) de la Directiva 2014/24/UE y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

A los efectos del artículo 223 f) del TRLCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las horas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas por parte de las empresas adjudicatarias.

Son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP las siguientes:

a) El impago íntegro por dos meses consecutivos de los salarios de los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución del contrato o de las cotizaciones a la seguridad social que les correspondan. Ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de retener las facturas pendientes de abono para hacer frente a eventuales responsabilidades empresariales declaradas por la autoridad competente.

b) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el sobre 1.

c) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato: Se





entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el ITREM, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al ITREM, en lo que excedan del importe de la garantía





21.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del mismo Texto Legal, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso especial en materia de contratación previo a la vía jurisdiccional que corresponda, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de





los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección física del Tribunal es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid, siendo su sede electrónica “<http://tribunalcontratos.gob.es>”.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo III. Modelo de declaración de datos a efectos de comunicaciones.

Anexo IV. Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V. Proposición económica

Anexo VI. Criterios evaluables de forma automática.

Anexo VII. Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández-Delgado Tomás

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.





ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del servicio « **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En _____ a ____ de _____ de 2018

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «**PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019**»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

En ____ a ____ de _____ de 2018

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
06/03/2018 14:49:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fb935c66-aad3-5d8f-589408370259





ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES

D. _____, con
D.N.I. núm _____, actuando en su calidad de _____, en nombre y
representación de _____, con C.I.F. _____,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del « **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y
EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA DURANTE 2018-2019.**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto

b) Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de notificaciones. (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas).

Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

c) Teléfono móvil: _____

d) Domicilio: _____

En _____ a _____ de _____ de 2018

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del «**PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019**»

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
 - Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En ____ a ____ de _____ de 2018

(Marcar con X la casilla que proceda)





ANEXO V

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

(ESTE ANEXO SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE C DEL LOTE AL QUE OPTEN)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nº Y DENOMINACIÓN LOTE _____

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,
con domicilio en _____, provincia de _____, C/
_____, número _____, piso _____, C.P. _____, en
nombre y representación de _____, con C.I.F.
núm. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, C/
_____, número _____, piso _____, con teléfono núm.
_____, y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación de una « **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre _____ (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números) , incluida la Comisión de Agencia.

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

En _____ a ____ de _____ de 2018.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

Firma: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
06/03/2018 14:49:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fb935c66-aa03-5d8f-589408370259





ANEXO VI

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de «**PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos, declara los siguientes datos en relación a su oferta que serán valorados conforme a los criterios establecidos en el apartado decimo del pliego de cláusulas administrativas:

NOTA. RELLENAR EL CUADRO (SOLO CON DATOS NUMERICOS) DEL LOTE AL QUE PRESENTEN OFERTA E INTRODUCIR ESTE ANEXO EN EL SOBRE C DEL LOTE AL QUE OPTEN.

LOTE 1. TELEVISIÓN	
NÚMERO DE GRP'S OFERTADOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en %)	

LOTE 2. PRENSA Y REVISTAS	
NÚMERO DE GRP'S OFERTADOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en %)	
NÚMERO DE IMPRESIONES COMPRADAS	

LOTE 3. RADIO	
NÚMERO DE GRP'S OFERTADOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en %)	

LOTE 4. PUBLICIDAD EXTERIOR	
NÚMERO DE GRP'S OFERTADOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en %)	

LOTE 5. DIGITAL	
NÚMERO DE GRP'S OFERTADOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en %)	
NÚMERO DE IMPRESIONES COMPRADAS	
NÚMERO DE VISUALIZACIONES COMPRADAS	

En _____ a ____ de _____ de 2018

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante

mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de
....., domiciliado en, con
D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación
de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las
siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que
interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de
gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan
para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de
contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas
que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que
derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen
concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
06/03/2018 14:49:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fb935c66-aad9-5d8f-589408370259





especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su





condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.





- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

